

Arauca, 30 de marzo de 2021

Señor  
Juez Primero Municipal de Oralidad de Arauca  
Arauca

Ref.: RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del Mandamiento de Pago

BLANCA AZUCENA CORREA SUAREZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, comedidamente me dirijo a usted señoría para instaurar RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del Mandamiento de Pago de fecha del día 13 de marzo de 2020, emitida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad de Arauca a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA del proceso ejecutivo por pagar sumas de dinero con radicado No. 2020-00099, los cuales se fundamentan en los siguientes:

### PRETENCIONES

Por medio de este Recurso de Reposición, solicito a usted señor Juez disponer y ordenar a favor de la Demandada lo siguiente:

**PRIMERO:** REVOCAR el Mandamiento de Pago de fecha del día 13 de marzo de 2020, emitida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad de Arauca del proceso ejecutivo por pagar sumas de dinero con radicado No. 2020-00099. En vista, que, entre la señora BLANCA AZUCENA CORREA SUAREZ y la señora RUDITH FABIOLA CASTILLO (quien trabaja para el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA) llegaron a un acuerdo con el fin de solucionar el presente proceso.

### SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Constituyan argumentos que sustenta este recurso, los siguientes:

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA interpuso una demanda de Ejecutivo Singular en contra de la señora BLANCA AZUCENA CORREA SUAREZ ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Arauca, la cual fue admitida el día 28 de febrero de 2020.

Efectuada la demanda, el día 13 de marzo de 2020, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad de Arauca libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de las sumas de dinero de menor cuantía, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de la señora BLANCA AZUCENA CORREA SUAREZ.

El día 08 de febrero de 2021, la señora BLANCA AZUCENA CORREA SUAREZ habló con la señora RUDITH FABIOLA CASTILLO (quien trabaja para el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA como intermediaria) en la ciudad de Arauca. En donde, se le informó a la Funcionaria, que ella habló con los funcionarios del BANCO AGRARIO en la ciudad de Bogotá D.C. Luego de dicha conversación, la señora RUDITH FABIOLA CASTILLO aceptó llegar un acuerdo con la señora BLANCA AZUCENA CORREA SUAREZ para el pago de los Pagarés No. 073056100004505 y No. 073036100007004.

En el acuerdo, la señora BLANCA CORREA se obliga ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A abonar el 10% del total del capital adeudado, equivalente a TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS Mcte (COP \$3.075.827) y el saldo restante en cuotas de SEISCIENTOS MIL PESOS Mcte (COP \$600.000) cuantía acorde a la capacidad de pago.

El día 26 de marzo de 2021, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Arauca Notifica por medio del oficio No. 291 a la señora BLANCA AZUCENA CORREA SUAREZ. En el cual, le comunican la existencia del proceso de la referencia y el mandamiento de pago, en el proceso ejecutivo por sumas de dinero radicado número 2020-00099.

No obstante, no se ha visto respuesta por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, acerca del acuerdo realizado en el día 08 de febrero del año en curso con los documentos requeridos para que se levante el Mandamiento de Pago.

Para terminar, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no tomó el acuerdo de la señora BLANCA AZUCENA CORREA SUAREZ, ni se implementó el Programa de Acompañamiento a Deudores (PAD) creada por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Circular Externa 022 del 30 de junio de 2020, debido a los efectos que desató la Pandemia COVID-19. En aras, de que, la señora BLANCA CORREA pueda cumplir con sus obligaciones de pago para el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

### PRUEBAS

Solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

- Cédula de Ciudadanía de la señora BLANCA AZUCENA CORREA SUAREZ.
- Oficio de Propuesta de Negociación de los Pagars - 08.02.2021.
- Documentos requeridos por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en la ciudad de Arauca.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento este recurso en el artículo 110, 318 y 318 de la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones". Y demás normas pertinentes.

### ANEXOS

- Notificación Personal No. 291 para BLANCA AZUCENA CORREA SUAREZ.
- Demanda y Anexos en contra de BLANCA AZUCENA CORREA SUAREZ.

### COMPTENECIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este recurso. En vista, de que, el proceso se encuentra bajo el despacho del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Arauca.

### NOTIFICACIONES

ACCIONANTES:

• BLANCA AZUCENA CORREA SUAREZ  
Cédula de Ciudadanía No. 63.333.444 de Bucaramanga  
Dirección: Carrera 19 N° 17 - 52 Barrio Cristo Rey, Arauca - Arauca  
Número de Contacto: 313 872 5737  
Email: bacs\_76@yahoo.es

ACCIONADO:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
NIT No. 800 037 800-8  
Números de Contactos: 018000915000 y 5948500  
Email: [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)